

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de septiembre de 2025.

No. 77

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico N° CRESCA E025-CONASAMA-CHIHUAHUA-001/2025, en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 153/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA relativa al Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura a las personas productoras del sector rural en participar en el Componente C01. Proyectos para el Fomento Agrícola, en la modalidad: Apoyos para Insumos Agrícolas, esquema de apoyo y/o subsidio: Semilla para Pradera.

Pág. 3890

-0-

CONVOCATORIA relativa al Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura a las personas del sector rural en participar en el Componente C01. Proyectos para el Fomento Agrícola, en la modalidad: Apoyos para Insumos Agrícolas, esquema de apoyo y/o subsidio: Semilla de Alfalfa.

Pág. 3891

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Órgano de Gobierno de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S062A1- Servicios de Apoyos para el Acceso y Permanencia en la Educación Básica y Normal.

-FOLLETO ANEXO-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CEDH:16c.5.006/2025, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de aire y calefacción en las diferentes oficinas.

Pág. 3892

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales N° MC-2517082-2517083-082, relativa a la construcción de cubierta metálica en primaria y secundaria en el Seccional de Anáhuac; N° MC-2517069-2517070-2517071-069, relativa a la construcción de techumbre sobre salón, ampliación de salón de uso múltiples y construcción de primera etapa salón multiusos, en el Seccional Álvaro Obregón; N° MC-2517067-2517068-067, relativa a la rehabilitación de pasto sintético en centro social y deportivo y remodelación de comedor comunitario en el Seccional de Anáhuac; y N° MC-2517085-085, relativa a la construcción de panteón primera etapa en Cd. Cuauhtémoc.

Pág. 3895

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Pública N° DOPM-006-2025 a base de precios unitarios de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° DOPM-013-LP-FAM-2025, relativa a la construcción de techumbre metálica tipo domo en la cancha, en la Primaria Federal Amado Nervo; y N° DOPM-014-LP-FAM-2025, relativa a la construcción de techumbre metálica tipo domo en la cancha, en la Secundaria Estatal 3031 José María Luis Mora.

Pág. 3896

-0-

FE DE ERRATAS a la Convocatoria Nacional de Obra Pública de Licitación N° OP-114-2025, publicada en el Periódico Oficial el día 20 de septiembre de 2025.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3897 a la Pág. 3910

-0-

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En la licitación publicada en Juárez, Chihuahua, el día 20 de Septiembre de 2025.

Se les comunica que por un error sin dolo ni mala fe se publico lo siguiente:

DICE:

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-114-2025	Trabajos relativos a Construcción de Domo en Esc. Sec Fed # 13 en C. Gradma #7065 de Col. Mexico 68 y pergolado en JN Ignacio Ramirez de C. Marmol y C. Nacar, Col. Morales en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	25 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	26 de Septiembre de 2025 a las 11:30 hrs.	01 de Octubre de 2025 a las 14:00 hrs.	06 de Octubre de 2025 a las 14:30 hrs.	22 de Octubre de 2025	70 días naturales	\$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-114-2025 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1200 ESTRUCTURAS METÁLICAS; 1202 Techumbres y cubiertas; 1300 EDIFICACIÓN.

DEBE DE DECIR:

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-114-2025	Trabajos relativos a Construcción de Domo en Esc. Sec Fed # 13 en C. Gradma #7065 de Col. Mexico 68 y Plaza Cívica en JN Ignacio Ramirez de C. Marmol y C. Nacar, Col. Morelos en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	25 de Septiembre de 2025 a las 8:30 hrs.	26 de Septiembre de 2025 a las 11:30 hrs.	01 de Octubre de 2025 a las 14:00 hrs.	06 de Octubre de 2025 a las 14:30 hrs.	22 de Octubre de 2025	70 días naturales	\$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-114-2025 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1200 ESTRUCTURAS METÁLICAS; 1202 Techumbres y cubiertas; 1300 EDIFICACIÓN.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de Septiembre de 2025



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE JUÁREZ

ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Juárez

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 10, 11, 12, 30, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua incrementen su condición socioeconómica y su desarrollo productivo; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo N°4/2025, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, de la edición N°12 del Periódico Oficial del Estado, publicado con fecha 08 de febrero de 2025, así como su Acuerdo Modificatorio número 14/2025 publicado en la edición No. 46 del Periódico Oficial del Estado, el día 07 de junio de 2025; CONVOCA a las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua en participar de manera directa en el Componente C01. **Proyectos para el Fomento Agrícola apoyados modalidad: Apoyos para Insumos Agrícolas**, esquema de apoyo y/o subsidio: **Semilla para Pradera**, para el fortalecimiento de la producción y seguridad alimentaria, conforme a los siguientes:

REQUISITOS

- I. **Personas físicas mayores de edad:**
 1. Identificación oficial vigente: credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 2. CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
 3. Comprobante de domicilio, recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
 4. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, documento que acredite la posesión derivada, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de pueblos y comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, conforme a sus usos y costumbres.
 5. Estado de cuenta bancaria que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la Unidad Operativa Responsable (UOR).

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal, deberá presentar además los siguientes documentos:

 1. Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
 2. Identificación oficial vigente; Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 3. CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento; y
 4. Comprobante de domicilio, recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
 - II. **Personas morales:**
 1. Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
 2. Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda;
 3. CSF; de la Persona Moral;
 4. Identificación oficial vigente; Credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 5. CURP; de la persona que se ostente como representante legal, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento.
 6. Comprobante de domicilio de la Persona Moral, recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
 7. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, documento que acredite la posesión derivada, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de pueblos y comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, conforme a sus usos y costumbres.
 8. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la Unidad Operativa Responsable (UOR).
- Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Para acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Cumplimiento de requisitos documentales.
2. Orden de prelación.
3. Suficiencia Presupuestal.

La persona solicitante deberá requisitar y firmar la Solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A**, firmar el Aviso de Privacidad Integral, el cual se identificará como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

MONTO MÁXIMO

Máximo de 5 (cinco) hectáreas.

Monto máximo \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de mezcla de pastos por hectárea, por persona productora.

SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- Que la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las ROP, según el componente y modalidad de apoyo y/o subsidio solicitado. Del mismo modo, la firma de la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR a través de la UOR, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.
- No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.
- En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías). Dicho escrito deberá estar dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, incluir el nombre de la persona solicitante y en caso de ser una persona moral denominación o razón social; lugar y fecha de presentación y firma.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en obtener algún apoyo deberán acudir a las ventanillas establecidas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en:

- Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en el Departamento de Agricultura.
- Oficinas de las Presidencias Municipales, con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscrito a la SDR.

Para mayor, asesoría y aclaraciones las personas solicitantes podrán auxiliarse con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Departamento de Agricultura, o bien de manera telefónica en el número 614 429 33 00, extensiones 12516, 12540, 12553, y 12576 en horarios de oficina.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir del día de su publicación hasta el 17 de octubre de 2025, en horario de 9:00 a 15:00 horas, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 10, 11, 12, 30, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua incrementen su condición socioeconómica y su desarrollo productivo; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo N°4/2025, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, de la edición N°12 del Periódico Oficial del Estado, publicado con fecha 08 de febrero de 2025, así como su Acuerdo Modificatorio número 14/2025 publicado en la edición No. 46 del Periódico Oficial del Estado, el día 07 de junio de 2025; CONVOCA a las del sector rural del Estado de Chihuahua en participar de manera directa en el Componente C01. **Proyectos para el Fomento Agrícola apoyados modalidad: Apoyos para Insumos Agrícolas**, esquema de apoyo y/o subsidio: **Semilla de Alfalfa**, para el fortalecimiento de la producción y seguridad alimentaria, conforme a los siguientes:

REQUISITOS

- I. **Personas físicas mayores de edad:**
 1. Identificación oficial vigente: credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, licencia de conducir, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad y Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
 2. CURP; en los casos en que la identificación oficial vigente contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
 3. Comprobante de domicilio, recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago de impuesto predial o Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, constancia de situación fiscal, tratándose de personas de pueblos y comunidades Indígenas, constancia de residencia emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad; cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.
 4. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, documento que acredite la posesión derivada, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de pueblos y comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, conforme a sus usos y costumbres.
 5. Estado de cuenta bancaria que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el aviso del otorgamiento del apoyo por parte de la Unidad Operativa Responsable (UOR).
- B. Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad máxima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo el otorgamiento del apoyo por parte de la Unidad Operativa Responsable (UOR).

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Para acceder a algún apoyo y/o subsidio de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Cumplimiento de requisitos documentales.
2. Orden de prelación.
3. Suficiencia Presupuestal.

La persona solicitante deberá requisitar y firmar la Solicitud de apoyo identificada como **ANEXO A**, firmar el Aviso de Privacidad Integral, el cual se identificará como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

MONTO MÁXIMO

- Máximo 4 (cuatro) hectáreas por solicitante
- Máximo 2 (dos) sacos de 50 (cincuenta) libras por hectárea.
- Monto máximo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea (por lo que el monto máximo por persona productora será de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- Que la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las ROP, según el componente y modalidad de apoyo y/o subsidio solicitado. Del mismo modo, la firma de la Solicitud de Apoyo identificada como ANEXO A, implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR a través de la UOR, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.
- No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.
- En su caso, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías). Dicho escrito deberá estar dirigido a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, incluir el nombre de la persona solicitante y en caso de ser una persona moral denominación o razón social; lugar y fecha de presentación y firma.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en obtener algún apoyo deberán acudir a las ventanillas establecidas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en:

- Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en el Departamento de Agricultura.
- Oficinas de las Presidencias Municipales, con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes adscrito a la SDR.

Para mayor, asesoría y aclaraciones las personas solicitantes podrán auxiliarse con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Departamento de Agricultura, o bien de manera telefónica en el número 614 429 33 00, extensiones 12553, y 12576 en horarios de oficina.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir del día de su publicación hasta el 17 de octubre de 2025, en horario de 9:00 a 15:00 horas, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:16c.5.006/2025

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 31 párrafo tercero, 40 primer párrafo, 41, 42, 45, 47, 51 Fracción Primera, 53, 54, 55 y 56, 60, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo posterior la **LAACSECH**) y los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como al Acuerdo 046/10ª.EX/2025, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del este Organismo, en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, se convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.006/2025** relativa a la **“Prestación del servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de aire y calefacción en las diferentes oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos”**

PARTIDA ÚNICA	“Prestación del servicio de mantenimiento preventivo para los equipos de aire y calefacción en las diferentes oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos”
----------------------	---

- La modalidad del procedimiento de Licitación será: Pública Presencial **No. CEDH:16c.5.006/2025**.
- Todos los eventos de la presente Licitación, se llevarán en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
 - En atención a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 56, de la Ley y segundo párrafo del artículo 52, de su Reglamento, el costo de participación será por un importe de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá realizarse por medio de depósito o transferencia electrónica a la Institución Bancaria designada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este pago no es deducible ni reembolsable.
 - La inscripción deberá realizarse de forma presencial en el Departamento de Seguimiento Administrativo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, desde la publicación de la Convocatoria hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en horario de 9:00 A.M. a 15:00 P.M., en Ave. Zarco No. 2427 Col. Zarco C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua Chih. Para tales efectos, deberá presentarse el comprobante original de pago y se emitirá recibo simple, el cual deberá incluirse en el sobre de la Propuesta Técnica. (En original y copia).
 - Las Bases de Licitación, no tendrán costo alguno y estarán disponibles en el portal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, Chih., en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx y portal de Contrataciones Abiertas www.contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuitas en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión o mediante el correo electrónico licitaciones@cedhchihuahua.org.mx, a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.
 - El idioma en que deberán presentarse los documentos y propuestas será: español, la moneda en que se presentarán las Propuestas será en pesos mexicanos.

No. de Licitación Pública Presencial	Costo de Participación	La obtención de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
CEDH:16c.5.006/2025	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	30 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas	06 de octubre de 2025, a las 10:00 horas	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

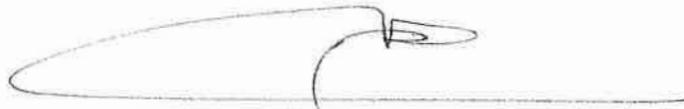
Requisitos generales que deberán cumplir las personas interesadas en participar en este procedimiento:

- Solo se podrá presentar una propuesta por partida completa.
- No se aceptarán propuestas en forma conjunta, ni enviadas a través de servicio postal, ni mensajería, ni abastecimiento simultaneo.
- A los actos del procedimiento de la Licitación Pública Presencial, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos de conformidad al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 33 de su Reglamento.
- Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del Licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente Licitación.
- Original del Estado de Situación Financiera (Balance General), con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal al que se tenga la obligación de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente según artículo 76 fracción V para personas morales y artículo 150 para las personas físicas, con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Copia de la última Declaración del pago provisional de Impuestos (I.V.A. e I.S.R.), en el cual acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales, adjuntando formato emitido por el S.A.T. denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales "(32 D)". Este último podrá tener (**Obligatorio**) fecha de emisión a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta inclusive un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- Presentar el manifiesto de no conflicto de intereses dirigido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEDH, a fin de estar en condiciones de participar en el Procedimiento de **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.006/2025**.
- Escrito en el que su firmante, manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así mismo deberán anexar correo electrónico en este escrito.
- Presentar el Certificado Original o copia certificada y copia simple del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal Vigente (ejercicio fiscal 2025), o documento que acredite su Inscripción o revalidación, anexando pago de dicho trámite. También presentar original o copia certificada y copia simple de la identificación oficial de quien firma la Propuesta.

- Carta de manifestación escrita Bajo Protesta de Decir Verdad, debidamente firmada por el Licitante o su representante Legal, en la que indique que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- En la presente Licitación NO se otorgará Anticipo.
- El Licitante que resulte adjudicado, deberá entregar los bienes de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la licitación.
- La adjudicación se efectuará a un solo Proveedor por Partida al 100%. Una vez efectuadas la(s) Evaluación(es) por los Miembros del Comité a la(s) Propuesta(s), el Contratos, se adjudicará al Licitante que reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, aplicando el Criterio de Evaluación Binario (Precio más Bajo) y que se encuentren dentro del Techo Presupuestal autorizado, por lo que no será necesario utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las Propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas, ni los demás requisitos que se establecen en las bases.

Chihuahua, Chihuahua. 24 de septiembre de 2025

Atentamente. -



C.P. Rafael Valenzuela Licón.

**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutaran con recursos provenientes del Programa Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2517082-2517083-082	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN ESC. PIRE PRIMARIA Y CUBIERTA METALICA PIRE SECUNDARIA EN EL SECCIONAL DE ANAHUAC	30 de Septiembre de 2025 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	06 de Octubre de 2025	09 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	02 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	14 de Octubre de 2025	90 días naturales	\$ 700,000.00
MC-2517069-2517070-2517071-068	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE SOBRE SALON DE EJIDO EL RAYO, AMPLIACION DE SALON DE USO MULTIPLES NICOLAS BRAVO Y CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA SALON MULTIUSOS COL. NUEVO HORIZONTE EN EL SECCIONAL DE ALVARO OBREGON	30 de Septiembre de 2025 a las 11:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	06 de Octubre de 2025	09 de Octubre de 2025 a las 12:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	02 de Octubre de 2025 a las 11:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	14 de Octubre de 2025	120 días naturales	\$ 1,000,000.00
MC-2517067-2517068-067	REHAB. DE PASTO SINTETICO EN CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO JARDIN DEL ABUELO Y REMODELACION DE COMEDOR COMUNITARIO EN EL SECCIONAL DE ANAHUAC	30 de Septiembre de 2025 a las 12:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	07 de Octubre de 2025	10 de Octubre de 2025 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	02 de Octubre de 2025 a las 12:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	14 de Octubre de 2025	120 días naturales	\$ 1,000,000.00
MC-2517085-085	CONSTRUCCION DE PANTEON IV PRIMERA ETAPA CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	30 de Septiembre de 2025 a las 13:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	07 de Octubre de 2025	10 de Octubre de 2025 a las 12:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	02 de Octubre de 2025 a las 13:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	14 de Octubre de 2025	140 días naturales	\$ 2,500,000.00

ANTICIPO: En los contratos que se deriven de la Licitación antes mencionada se otorgará un anticipo del 30% (Treinta porciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- **Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:**

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: MC-2517082-2517083-082: 1301 Albañilería y obra civil y 1205 Elementos de pailería y conexiones en general; MC-2517069-2517070-2517071: 1301 Albañilería y obra civil y 1205 Elementos de pailería y conexiones en general; MC2517067-2517068:1301 Albañilería y obra civil; MC-2517085-085: 1301 Albañilería y obra civil.

b).- **Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciones se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$2,146.00 (Dos mil ciento cuarenta y seis Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participación, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- **Presentación de Proposiciones y Fallo:**

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y tamará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluación establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno. Sin embargo los contratistas podran inconformarse en terminos del Art. 107 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 24 de Septiembre del 2025

Ing. Victor Hugo Delgado Lopez

Presidente del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

2025, Año de la Mujer Indígena

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. DOPM-006-2025**

El Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento, a través del Comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, convoca a los interesados en participar en licitación pública nacional presencial, a base de precios unitarios, de las siguientes obras públicas, mismas, que a continuación se señalan:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
DOPM-013-LP-FAM-2025	Primaria Federal Amado Nervo, Construcción de techumbre metálica tipo domo en la cancha.	60 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 14 de octubre del 2025.	El 30 de septiembre del 2025 a las 10:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n Col. Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.	El 30 de septiembre del 2025 a las 12:00 hrs. en la Sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n Col. Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.	El 8 de octubre del 2025, a las 10:00 hrs. en la Sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n Col. Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
DOPM-014-LP-FAM-2025	Secundaria Estatal 3031 José María Luis Mora, Construcción de techumbre metálica tipo domo en la cancha	60 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 14 de octubre del 2025.	El 30 de septiembre del 2025 a las 11:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n Col. Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.	El 30 de septiembre del 2025 a las 13:00 hrs. en la Sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n Col. Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.	El 8 de octubre del 2025, a las 12:00 hrs. en la Sala de juntas de la Presidencia Municipal ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n Col. Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Las actividades que se podrán subcontratar para las licitaciones: Ninguna.
En los contratos derivados de cada licitación se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicada en la calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n colonia Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua, teléfono: (627) 7-47-00 Ext. 4725 en un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs. Así como en el portal de internet <http://www.Municipiodeparral.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación es de \$1,200.00 (Son un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Hidalgo del Parral, en la caja ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba s/n colonia Américas, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en el procedimiento de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

**LIC. ALEJANDRA MÁRQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AL MARGEN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

Jesús Manuel Limas Nevárez.

(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento al auto pronunciado el cuatro de junio de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo 835/2025-5-2, del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar al tercero interesado Jesús Manuel Limas Nevárez, en los términos ahí indicados, se hace de su conocimiento lo siguiente:
Chihuahua, Chihuahua, cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Vista la certificación que antecede, se advierte que el estado de los autos de los que se advierte que transcurrió el término de tres días concedido a la parte quejosa, contenido en el proveído de catorce de mayo de dos mil veinticinco, a fin de que proporcionara un domicilio donde pudiera ser localizado el tercero interesado Jesús Manuel Limas Nevárez.

En tales condiciones, toda vez que no ha sido posible emplazar el presente juicio al tercero interesado en comento, no obstante que diversas autoridades atendieron a la solicitud que les fue realizada con motivo de la indagación ordenada de manera oficiosa por este Órgano de Control Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que se haya logrado llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en cuestión; por tanto, se ordena el llamamiento a juicio del tercero interesado Jesús Manuel Limas Nevárez por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en términos del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; en tal virtud, póngase a disposición de la parte quejosa tales edictos, los cuales deberá presentar para su publicación y acreditarlo ante este órgano jurisdiccional, dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Entidad Federativa o de la Federación.

"TERCERO INTERESADO. SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE AMPARO DEBE REALIZARSE POR EDICTOS CUANDO SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, cuando no conste en autos el domicilio para emplazar al tercero interesado, el juzgador deberá dictar las medidas pertinentes para investigarlo; cuando éstas se hayan agotado y la notificación no pudiere efectuarse, se hará por edictos a costa del quejoso, con el fin de evitar la paralización del juicio. Por ello, es a través de edictos como debe emplazarse al tercero cuando se desconozca su domicilio, ya que las formalidades de ese procedimiento de notificación le dan mayores posibilidades de enterarse del juicio en el que le resulte el carácter de parte, lo que excluye que se realice por medio de lista, al no preverlo expresamente la ley. No obsta a lo anterior la existencia de manifestación del tercero ante autoridad distinta al Juez de amparo, en el sentido de que las notificaciones se le realicen por lista, pues esa expresión de voluntad aplicaría, en todo caso, únicamente con relación a las actuaciones efectuadas en ese procedimiento, no así ante el Juez Federal, respecto del cual el tercero ignora que se tramite un juicio en el que le resulta ese carácter."

Registro digital: 2014220, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materias(s): Común, Tesis: 2a./J. 38/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo I, página 714, Tipo: Jurisprudencia

Hágase del conocimiento del tercero interesado la instauración del presente juicio de garantías número 835/2025-5-2, promovido por Gloria Enriquez Granados, contra actos de la Magistrada de la Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad, consistentes en:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.-

La sentencia definitiva que resuelve los autos del Toca 27/2025, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, entro el toca número 27/2025, misma que me fue notificada mediante listas el día tres de marzo de dos mil veinticinco, y surtió sus efectos el día cuatro siguiente, a través de la cual se confirmó el auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro emitido por el Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos dentro del Juicio sucesorio número 428/2022, en el que se tuvo por no aprobado el proyecto de partición de herencia presentado por la suscrita en el juicio sucesorio mencionado."

Asimismo, hágasele del conocimiento del tercero interesado en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrán la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que una vez transcurrido el término de veinte días antes referido, cuenta con un plazo de tres días posteriores al en que llevó a cabo tal publicación para justificar la misma a este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), en relación con el diverso 63, fracción II, de la Ley de Amparo. Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO. EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, ES PARA RECOGERLOS, ENTREGARLOS PARA SU PUBLICACIÓN Y HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA FALTA DE ACREDITAMIENTO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CONDUZCA AL SOBRESIMIENTO. De los artículos 27, fracción III y 63, fracción II, de la Ley de Amparo se desprende que el propósito de ordenar el emplazamiento por edictos del tercero interesado, cuando ello no ha sido posible personalmente, es integrar la relación jurídica procesal. La carga procesal del

quejoso de coadyuvar a la publicación de los edictos implica diversos actos y estadios, como son recogerlos, entregarlos para su publicación -lo que implica pagar esta última-, y acreditar ante el órgano judicial que los edictos fueron entregados para su publicación. Ahora bien, la causal de sobreseimiento por incumplimiento a la carga procesal de emplazar al tercero interesado mediante la prensa, debe interpretarse en el sentido de que el quejoso debe presentar los edictos para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, es decir, este término se refiere al ejercicio de la carga procesal de presentar los edictos para que sean publicados, mas no al deber de justificarlo ante el órgano jurisdiccional, lo que válidamente puede hacerse después de ese plazo, ya sea que para ello se fije el término genérico de tres días posteriores a los veinte para presentar los edictos; que el órgano jurisdiccional requiera su presentación dando un término para ello, o bien, si se omite requerir al quejoso para que compruebe que entregó los edictos, entonces podrá hacerlo hasta la fecha señalada para la audiencia constitucional pues, en este último supuesto, no estará constreñido a un término preciso. Lo anterior, desde luego, en el entendido de que la publicación se lleve a cabo en los términos ordenados por el Código Federal de Procedimientos Civiles. Esta interpretación es la que mejor se adecua a la carga procesal en análisis, pues establece la posibilidad de que el quejoso goce del término de veinte días en forma completa, sin la restricción que resultaría de considerar que ese plazo es tanto para entregar y pagar los edictos, como para comprobarlo ante el órgano judicial, pues en esta hipótesis el término podría verse disminuido debido a la entrega y pago generalmente ocurrirían antes de que finalizara el referido plazo de veinte días. Asimismo, la interpretación propuesta atiende a la materialidad del hecho constitutivo de la causa de sobreseimiento, esto es, a si los edictos fueron o no publicados, con lo que se hace compatible lo ordenado en la ley con lo que haya ocurrido en la realidad, puesto que el sobreseimiento no se hace depender solamente de un requisito formal de comprobación ante el órgano jurisdiccional, sino que tiende a corroborar si en la realidad los edictos fueron o no entregados para su publicación dentro del plazo legal, privilegiándose la procedencia de la acción constitucional sobre requisitos que resulten excesivos y obstaculizadores, acorde con los postulados contenidos en el artículo 1o. constitucional."

(Décima Época. Registro: 2006570. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6, Mayo de 2014. Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C.13 K (10a.) Página: 1991).

Por lo que, se comisiona al Actuario Judicial de esta adscripción para que notifique de manera personal a la parte quejosa del contenido del presente acuerdo; asimismo, la requiera para en el acto de la notificación o dentro del plazo de tres días contado a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por sí o por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto.

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. SI EL JUEZ DE DISTRITO SOBRESIÓ EN EL JUICIO PORQUE EL QUEJOSO NO LLEVÓ A CABO LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA, PERO EN EL AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ AQUÉL OMITIÓ HACERLE SABER SU DERECHO A MANIFESTAR ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESE REQUERIMIENTO, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN QUE AMERITA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 84/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 266, de rubro: "EMPLAZAMIENTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL, LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO POR CIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES AL QUEJOSO NO CONDUCE AL SOBRESIMIENTO.", consideró que el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo, empero, que en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso, que le impidan cumplir el requerimiento para que se realice el emplazamiento a través de ese medio (como podría ser la falta de recursos económicos para cubrir su costo, derivada de la privación de su libertad personal), basta con la expresión de esa insolvencia económica, a fin de que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Juez ordene la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal. En ese sentido, si dicho juzgador sobreesió en el juicio de garantías porque el quejoso no llevó a cabo la publicación respectiva, pero en el auto que ordenó que el emplazamiento se llevara a cabo por dicho medio, omitió hacerle saber el derecho que tenía de manifestar alguna circunstancia que le impidiera cumplir con ese requerimiento, ello se traduce en una violación que provocó indefensión al impetrante del amparo, la cual, en términos del artículo 91, fracción IV, de la invocada ley de la materia, hace procedente la reposición del procedimiento para el efecto de que el Juez Federal comunique al quejoso el derecho de referencia y con base en lo manifestado en torno al punto, y tomando en consideración los elementos que consten en autos, determine si procede o no que tal publicación se realice a costa del Consejo de la Judicatura Federal." (Décima Época. Registro: 2001319. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, Agosto de 2012. Tomo 2. Materia(s): Común. Tesis: VII.2o.(IV Región) 1 K (10a.) Página: 1771).

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma Juan Fernando Luevano Ovalle, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante Valeria Edith Esteban Ríos, Secretaria que autoriza y da fe. Do/fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 29 de agosto de 2025.

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

LIC. VALERIA EDITH ESTEBAN RÍOS

AL MARGEN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CHIHUAHUA SECCIÓN AMPARO





2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE.-

En el expediente número 293/25, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) DE RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, promovido por SULIM JÁQUEZ LUCERO, existe un auto que a la letra dice:

CUADRUERO, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Por recibido a las diez horas con seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por SULIM JÁQUEZ LUCERO, por sus propios derechos. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACION DE AUSENCIA de RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RAMÓN ALFONSO JÁQUEZ LUCERO, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados; asimismo, gírese atento oficio a al Licenciado JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JUÁREZ, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2025. LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS SECRETARIA JUDICIAL

SULIM JAQUEZ LUCERO -0- 506-73-77-81-85-89-93-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 07 de Julio de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. KAREN ALICIA JUAREZ PIÑON, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, del Fundo. Legal de esta población, con una superficie de 279.70 M² siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 28.90 MTS. Y LINDA CON ANASTASIO DE SANTIAGO RUIZ
DEL 2 AL 3 MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON GREGORIO CASAS VEGA
DEL 3 AL 4 MIDE: 03.30 MTS. Y LINDA CON GREGORIO CASAS VEGA
DEL 4 AL 5 MIDE: 23.40 MTS. Y LINDA CON ROSARIO VEGA BLANCO
DEL 5 AL 1 MIDE: 10.40 MTS. Y LINDA CON ACCESO PÚBLICO

La solicitud queda registrada con el número 418 a 20 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:30 horas del día 07 de Julio del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE SAN FRANCISCO DEL ORO AVIATA 2020 C. JORGE SALCIDO SAENZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE SERIA DEL H. AYUNTAMIENTO Municipio de San Francisco del Oro

KAREN ALICIA JUAREZ PIÑON -0- 514-75-77



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO CARLOS ROBERTO PEÑA LUJAN

En el expediente número 225/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE, CARLOS ANDRES PEÑA PIZARRO Y VANESSA GUEVARA MACIAS, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES M. P. G. Y V. P. G. el nueve de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Morelos y recibidos en este Juzgado el día treinta de abril de dos mil veinticinco, suscrito por [CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE], [CARLOS ANDRÉS PEÑA PIZARRO] y [VANESSA GUEVARA MACIAS] quienes comparecen por sus propios derechos, fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

PUBLICACION DE EDICTOS.

De igual forma y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [[CARLOS ROBERTO PEÑA LUJAN], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio a TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 (tres mil trece) de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentas de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario".

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 12 DE MAYO DEL 2025. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DE L DISTRITO MORELOS

LIC. ALMA DENISSE MUÑOZ BUSTAMANTE

CLAUDIA ANDREA PIZARRO LEE Y OTROS -0- 508-73-77-81-85-89-93-97



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E-228/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE EFRÉN EDUARDO GRANADOS OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

- - - VISTO, de nueva cuenta el acuerdo de fecha dieciocho de agosto del presente año y, por un error involuntario de este juzgado, se reservó la petición por el concursante hasta en tanto se llevara a cabo la correspondiente junta de acreedores, sin embargo, como se desprende del auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se le desconoció la personalidad de acreedor en primer lugar y grado a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, por lo tanto, se retoma el escrito presentado por el C. [LICENCIADO ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, dada la fecha de iniciación de éste juicio, procedáse al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en [CALLE PRIVADA DE CATALUÑA #1104-23, LOTE 23, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS MIRALOMA SECTOR ESPAÑOL, ETAPA 3, en esta Ciudad]; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en un diario de circulación mayor de los que se editan en ésta Ciudad, además de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como media base para el remate, la cantidad de \$3,338,361.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 44/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de \$2,225,574.29 (DÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate.-----

- - - Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.-----

- - - NOT I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, Juez Provisional por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL, en los términos indicados por el Artículo 273 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.- LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE AGOSTO DEL 2025
EL SECRETARIO

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Julio de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. PEDRO ESPINOZA LOPEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO DE INDE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 496.67 M² siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 20.50 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 2 AL 3 MIDE: 25.75 MTS. Y LINDA CON ARROYO DE INDE
- DEL 3 AL 4 MIDE: 16.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 4 AL 5 MIDE: 08.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 5 AL 1 MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 421 a 20 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 09:50 horas del día 10 de Julio del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

PEDRO ESPINOZA LOPEZ

515-75-77

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 22 de Agosto de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. RAQUEL FERNANDA ORTIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 332.30 M² siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 01.50 MTS. Y LINDA CON JESUS MANUEL MOLINA LOPEZ
- DEL 2 AL 3 MIDE: 04.10 MTS. Y LINDA CON JESUS MANUEL MOLINA LOPEZ
- DEL 3 AL 4 MIDE: 13.80 MTS. Y LINDA CON JESUS MANUEL MOLINA LIPEZ
- DEL 4 AL 5 MIDE: 07.00 MTS. Y LINDA CON CALLE ALLENDE
- DEL 5 AL 6 MIDE: 09:50 MTS. Y LINDA CON LUIS NAVA BACA
- DEL 6 AL 7 MIDE: 08.80 MTS. Y LINDA CON LUIS NAVA BACA
- DEL 7 AL 8 MIDE: 09.40 MTS. Y LINDA CON HILDA ROCIO SANDOVAL MENDEZ
- DEL 8 AL 9 MIDE: 10.50 MTS. Y LINDA CON SAUL SABAS RODRIGUEZ PORTILLO
- DEL 9 AL 1 MIDE: 24.10 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud queda registrada con el número 422 a 20 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 14:05 horas del día 22 de Agosto del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 22 de Agosto de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. AMADA KARINA GALLEGOS SANDOVAL**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **56.50 M²** siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE

AL SUR MIDE: 12.40 MTS. Y LINDA CON BERTHA ALICIA ESCAMILLA LAZCANO

AL ESTE MIDE: 04.50 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA

AL OESTE MIDE: 04.50 MTS. Y LINDA CON PASO PU'BLICO

La solicitud queda registrada con el número 423 a 20 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 14:10 horas del día 22 de Agosto del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

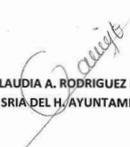
ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SAN FRANCISCO DEL ORO
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro



C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRA DEL H. AYUNTAMIENTO

AMADA KARINA GALLEGOS SANDOVAL 517-75-77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 23 de Agosto de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C.MANUEL GUSTAVO NATZU TELLEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **PROLONGACION GUILLERMO BACA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **46.50 M²** siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 08.70 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE

DEL 2 AL 3 MIDE: 11.70 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

DEL 3 AL 4 MIDE: 07.70 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

DEL 4 AL 1 MIDE: 18.20 MTS. Y LINDA CON MANUEL GUSTAVO NATZU TELLEZ

La solicitud queda registrada con el número 425 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 14:20 horas del día 22 de Agosto del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE



C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SAN FRANCISCO DEL ORO
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Francisco del Oro



C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRA DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUEL GUSTAVO NATZU TELLEZ 518-75-77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. MARIELA GUADALUPE GONZALEZ CALDERON** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO CALLE 23 B, COLONIA GUADALUPE, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 67.37 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 85-46-37	4.94 M	Calle 23B
2-3	SW 03-35-26	13.97 M	Maria Elena Camacho Rivera
3-4	NW 89-47-24	4.60 M	Guadalupe Alfonso Juárez Dominguez
4-1	NE 02-11-50	14.30 M	Genovevo Olivás Salinas

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1891, A FOJAS NÚMERO 216-A (DOSCIENTOS DIECISEIS A) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:35 HORAS, DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIELA GUADALUPE GONZALEZ CALDERON 519-75-77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL **C JOSE DOLORES OLVEDA CASTILLO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO "LA TENERIA", DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 72-04-19	7.50M	MANUEL ANTONIO MARTINEZ ALEMAN
2-3	SE 17-55-41	16.00M	LOTE 5 TERRENO MUNICIPAL
3-4	SW 72-04-19	7.50M	CALLE ALLENDE
4-1	NW 17-55-41	16.00M	DESTENIN LILIANA MORENO LEGARDA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1925, A FOJAS NÚMERO 233-A (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES -A) EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:50 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brando s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE DOLORES OLVEDA CASTILLO 520-75-77

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. CELSA AURORA RASCON MONTES PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE PEDERNALES, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 506.01 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NW 84-54-00	27.90 M	Calle Sin Nombre
2-3	NE 05-23-00	20.97 M	Calle Sin Nombre
3-4	SE 84-37-00	9.50 M	Adriana Mendoza Morales
4-5	SW 07-45-00	4.00 M	Adriana Mendoza Morales
5-6	SE 85-02-00	18.90 M	Adriana Mendoza Morales
6-1	SW 06-40-00	16.50 M	Iveth Parra Mendoza

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1949, A FOJAS NÚMERO 5-A (CINCO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:42 HORAS, DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CELSA AURORA RASCON MONTES

521-75-77

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

-0-

SECRETARIA
EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. CECILIA YUDITH MARQUEZ ANGUIANO PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 12*, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 359.28 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SW 40-44-09	20.10 M	Marco Antonio Carlión López
2-3	NW 19-15-51	17.90 M	Elizabeth Murillo Ávila
3-4	NE 40-44-09	20.10 M	Julián Estrada Estrada
4-1	SE 19-15-51	17.85 M	Calle 12*

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1955, A FOJAS NÚMERO 8-A (OCHO-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CECILIA YUDITH MARQUEZ ANGUIANO

523-75-77

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. GILBERTO VENZOR LUJAN, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE TALLERES COLONIA FERROCARRILERA, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 69-11-02	12.15 M	Calle Talleres
2-3	SE 20-55-44	11.60 M	Morayma Gallegos Hernández
3-4	SW 69-11-43	12.00 M	David Maximiliano Gallegos Heras
4-1	NW 21-40-12	11.60 M	Francisca Susana Escárcega Ramírez

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1958, A FOJAS NÚMERO 10 (DIEZ) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:20 HORAS, DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GILBERTO VENZOR LUJAN

522-75-77

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

-0-

SECRETARIA
EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. MARIA DE LA LUZ TORRES TORRES PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA PASCUAL OROZCO, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 48-28-03	8.00 M	Calle Gómez Farias
2-3	SW 41-36-57	20.00 M	Mauricio Borjas Ornelas
3-4	NW 48-23-03	4.60 M	Mauricio Borjas Ornelas
4-1	NE 41-36-57	20.00 M	Teodora Loera Quezada

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1941, A FOJAS NÚMERO 1-A (UNO A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 12:42 HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE LA LUZ TORRES

524-75-77

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. GABRIELA AIDE MARISCAL SINALOA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 382.79 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 18-19-00	19.40 M	Calle 7ª
2-3	SW 71-41-00	24.50 M	Av. Juan Escutia
3-4	NW 18-19-00	14.70 M	Ramon Castillo Gutiérrez
4-5	NE 70-51-00	17.25 M	Ramon Castillo Gutiérrez
5-6	NE 71-41-00	3.00 M	Ramon Castillo Gutiérrez
6-7	NW 18-19-00	4.45 M	Ramon Castillo Gutiérrez
7-1	NE 71-41-00	4.25 M	Ramon Castillo Gutiérrez

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1946, A FOJAS NÚMERO 4 (CUATRO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 13:40 HORAS, DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GABRIELA AIDE MARISCAL SINALOA

525-75-77

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EDICTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) C. LUZ MARIA FRANCO RAMIREZ Y JOSE LUIS ARRIAGA MEJORADO, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE(S) GOMEZ FARIAS, SECTOR 002, MANZANA 023, LOTE 013, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	CALLE GOMEZ FARIAS	10.00 METROS
2 AL 3	LOTE NO. 003	50.00 METROS
3 AL 4	LOTE NO. 010	10.00 METROS
4 AL 1	LOTE NO. 002	50.00 METROS

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2025, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 59, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 59/2427.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUZ MARIA FRANCO RAMIREZ Y OTRO

527-75-77

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
EXP. VIII 2025

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. OSWALDO NEVAREZ QUINTANA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 418.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	SE 45-30-41	13.39M	OSWALDO NEVAREZ QUINTANA
2-3	SW 46-21-27	9.15M	CALLE NO REELECCIÓN
3-4	NW 45-05-46	10.81M	OSWALDO NEVAREZ QUINTANA
4-1	NE 30-20-59	9.35M	CALLE SANTUARIO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1911, A FOJAS NÚMERO 226-A (DOSCIENTOS VEINTISEIS-A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:40 HORAS, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2024. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 20 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSWALDO NEVAREZ QUINTANA

526-75-77

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EDICTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) C. ALAN EDUARDO ALARCON DIAZ, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE(S) ARTICULO 27, SECTOR 002, MANZANA 049, LOTE 008, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	CALLE ARTICULO 27	15.00 METROS
2 AL 3	LOTE NO. 03	27.00 METROS
3 AL 4	LOTE NO. 04	15.00 METROS
4 AL 1	LOTE NO. 07	27.00 METROS

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL 2025, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 50, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 50/2427.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C. ARTURO SOSA MARES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALAN EDUARDO ALARCON DIAZ

528-75-77

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EDICTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) **C. JOSE ALFREDO NAVARRETE BAILON**, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN **CALLE(S) CALLEJON DE PIPILA, SECTOR 002, MANZANA 044, LOTE 002**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	CALLEJON DE SERVICIO	15.00 METROS
2 AL 3	LOTE NO. 003	40.00 METROS
3 AL 4	CALLEJON DEL PIPILA	15.00 METROS
4 AL 1	LOTE NO. 001	40.00 METROS

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 47, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 47/2427.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C. ARTURO ROSA MÁRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ALFREDO NAVARRETE BAILON

529-75-77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 01 de Abril del 2024

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JONATHAN ALEJANDRO AGUILAR ALCANTAR** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 11-27 Lote: 34** de la **Colonia: INDUSTRIAL**, de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

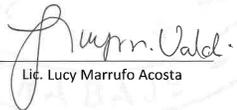
- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	SOLITAIRE DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 40
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. A
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:35 horas del día 01 de Abril del 2024. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 67 FOLIO: 1591.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

JONATHAN ALEJANDRO AGUILAR ALCANTAR

531-75-77

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 17 DE JULIO DEL 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GERARDO CHAVEZ CABALLERO**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-23 Lote: 33** de la **Colonia: REFORMA**, de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 24
- Sur	11.11Mts.	Y Linda Con	CALLE 22
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 34
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 horas del día 17 de Julio del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1713.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

GERARDO CHAVEZ CABALLERO

530-75-77

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 DE JULIO DE 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN GUILLERMO GUTIERREZ CORDOVA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 7 Lote: 116** de la **Colonia: FRACCIONAMIENTO VALLES DEL SOL** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	URANO
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 130
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 117
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 115

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 29 de Julio del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1714.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal


Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento


Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

ALAN GUILLERMO GUTIERREZ CORDOVA

532-75-77

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA



Expediente:	SSPE-CHJ/122/2025
Folio:	SSPE-CSPCHJ/00703/2025
Procedimiento:	SEPARACIÓN
Solicita:	SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS
Integrante:	JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO EL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINCINCO.

En virtud, de lo señalado por el acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en su versión de edictos, incoado al servidor público **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, integrante de las Instituciones Policiales, adscrito a la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número SSPE/SAI/DI/062/2025, recibido en fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público C. **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia, en relación a la calificación jurídica imputada, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con el artículo en los artículos 88 apartado B fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (vigente a la época de los hechos), así como lo establecido en los artículos 111, 112 fracción XII y 113, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con los artículos 204 y 206, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los diversos 177 y 227 fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial, de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra carta magna; visto lo anterior, es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. Conforme al artículo 202 fracción V, en relación con el 206 fracción IV, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como obra en autos, el Órgano de Asuntos Internos no solicitó medida cautelar, por lo cual esta Comisión no se pronuncia al respecto. ORDEN DE EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese al servidor público C. **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, con un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/062/2025, y copias certificadas de la investigación administrativa Q-112/SAI/SSPE/2024, que consta de ciento veintinueve fojas útiles; notifíqueseles que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de todos y cada uno de los hechos que se les atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que puede ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolo que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidos los mismos, con excepción de los supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que la asista y defienda o defenderse por sí mismos; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. Se exhorta al servidor público C. **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, para que proporcione formas especiales y expeditas de contacto, tal como lo es el correo electrónico, sin que dicha medida cause perjuicio

al integrante, en virtud de que el mismo recibirá por ese medio los acuerdos dictados por esta Comisión en la tramitación de su procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su correlativos 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en relación con los artículos 125 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua." (sic); en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente procedimiento de separación número SSPE-CHJ/122/2025, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos, al servidor público C. **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número SSPE-CHJ/122/2025; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, sigue un Procedimiento de Separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de Inicio, un tanto del oficio número SSPE/SAI/DI/062/2025, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-112/SAI/SSPE/2024, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad, Carretera Chihuahua - Aldama, Km. 305, Edificio G, Oficina 12, Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público C. **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, al día siguiente hábiles comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público C. **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, dentro del procedimiento de separación número SSPE-CHJ/122/2025, con la finalidad del dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a.)¹

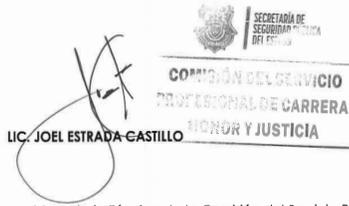
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública



¹ Época: Décima Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Páginas: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA*.

mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintuno de enero de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



Las presentes firmas son correspondientes a la notificación de acuerdo de inicio fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, con número de folio SSPE-CSPCAJ/00703/2025, dentro del Procedimiento de Separación número SSPE-CHJ/122/2025, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

“2025, Año del Bicentenario de la Primer Constitución del Estado de Chihuahua”

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Adrián Humberto Salazar García.
Presente.-

En el expediente número **175/2025**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **Otilia García Hernández**, se dictó un auto en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, que en su parte conducente ordena:

“...<Se Admite Demanda>

Cuahtémoc, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día siete de marzo de dos mil veinticinco, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día diez de marzo del año en curso, presentados por **Otilia García Hernández**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Adrián Humberto Salazar García**, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

En consecuencia, **túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor** para que en los términos ordenados en los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Familiares, se constituya en los domicilios ubicados en:

* **Calle 10ª, entre las Av. Hidalgo y Reforma, número 355 de la Colonia Centro de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua** y realice la búsqueda de **Leslie Fernanda Salazar Ramos** así como **Liz Adriana Ramos Ordoñez**.

* **Calle Privada de Chepas, número 2730 de la colonia Ex Agrícola de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua**, y realice la búsqueda de **Rosa Delia Chavira Rodelas** en representación de **AYSCH**.

A fin de hacer de su conocimiento de las antes mencionadas el trámite del presente procedimiento en los términos del presente proveído para que en el término de **tres días** manifiesten lo que a su interés legal convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se entenderá su conformidad con el presente trámite judicial. Lo anterior de conformidad con los artículos 105 y 106 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Adrián Humberto Salazar García**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses** con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Adrián Humberto Salazar García**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Otilia García Hernández** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Adrián Humberto Salazar García**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Adrián Humberto Salazar García** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre **Adrián Humberto Salazar García**.

Por otro lado, se ordena girar atento oficio a la **Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente**, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2024-3031.

De igual manera, gírense atentos oficios al **CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno de Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Adrián Humberto Salazar García**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro en el poblado de Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y Clave Única de registro de Población **SAGA740916HCHLRD01**.

Por otro lado se previene a la promovente a fin de que aclare la fecha en que ocurrió la privación de la libertad de la persona que pretende se declare ausente, toda vez que de la narración de los hechos señala que la misma ocurrió el "veintisiete de julio del año en curso", fecha que aún no ha acontecido.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursu de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebeca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo** quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada **Alejandra Baca Carrasco** Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado **José Juan Morales Torres**, con quien actúa y da fe.

Publicado en la lista el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, con el número _____. Conste. Surte sus efectos el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco. Conste.

Clave: 7000 *mfcv*..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 28 de marzo de 2025
Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **José Juan Morales Torres**.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDAS POR LORENZA ADRIANA, MARIA GUADALUPE Y JAZMIN DOLORES TODOS DE APELLIDOS CALLEROS RUACHO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, presentados por LORENZA ADRIANA, MARIA GUADALUPE y JAZMIN DOLORES todos de apellidos CALLEROS RUACHO. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su hermano FELIX CALLEROS RUACHO, por las razones que vierte en su escrito de cuenta. A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a FELIX CALLEROS RUACHO, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si FELIX CALLEROS RUACHO, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO, como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de FELIX CALLEROS RUACHO, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de FELIX CALLEROS RUACHO y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de FELIX CALLEROS RUACHO. De igual manera, gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de FELIX CALLEROS RUACHO la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, en Jiménez, Chihuahua. Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de FELIX CALLEROS RUACHO, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de FELIX CALLEROS RUACHO, por lo que se nombró como depositaria y administradora de los bienes del antes mencionado a LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa. Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Doblado, Número 1112, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a ODALYS GUADALUPE PONCE OROZCO Y/O IRMA ANGELICA ESCARCEGA MARTINEZ, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN quien tienen su

cédula profesional debidamente registrada en este Juzgado. Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. **Desé vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. **NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario Judicial Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A MARZO 24, 2025.

EL SECRETARIO

LIC. ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.



LORENZA ADRIANA CALLEROS RUACHO Y OTRAS 536-77-81-85-89-93-97-101
**PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 DE AGOSTO DEL 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANDREA CITLALY CABALLERO HERNANDEZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-14 Lote: 53 de la Colonia: AREOPUERTO**, de esta población con una Superficie de **220.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 36
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 78
- Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 54
- Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 52

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:15 horas del día 18 de Agosto del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 72 FOLIO: 1715.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidenta Municipal

Lucy Marrofo Acosta
Lic. Lucy Marrofo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Jesús Arturo Macías Madrid
Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.



EDICTO

PRIMER EDICTO DE REMATE

En el expediente número 48/2021, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EMY DAUMAS MULLER en contra de FERNANDO MUÑOZ ALCOCER existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este juzgado el cinco de septiembre de dos mil veinticinco, signado por [EMMY DAUMAS MULLER], como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble consistente en finca ubicada en [LOTE DE TERRENO NÚMERO 7 SIETE], DE LA COLONIA [SACRAMENTO], EL CUAL OBRA INSCRITO CON NÚMERO DE FOLIO REAL [1050647], BAJO EL NÚMERO [1580], A FOLIOS [106], DEL LIBRO [1799] DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,160,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo rendido por el perito de la ejecutante, ello para cubrir el pago de los alimentos a que fue condenado [FERNANDO MUÑOZ ALCOCER], en interlocutoria dictada el tres de agosto de dos mil veintidós, por la cantidad de \$2,236,594.58 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,440,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y para la búsqueda de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la almoneda indicada. De conformidad con los artículos 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en aplicación supletoria el artículo 433 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MONICA HEBE MORALES REYES, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA HEBE MONICA MORALES REYES. - LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN. - SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]



LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN.

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Judicial, de la Fiscalía General del Estado, en contra DIANA IVONNE CANTÚ PÉREZ, CARLOS GERARDO CANTÚ PÉREZ Y LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA, en el expediente 423/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el preveído de fecha primero de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar constatación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho conenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Acuerdo que es del contenido siguiente:

"Se Admite Demanda"
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado el día trece de junio de dos mil veinticinco en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibida en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Judicial, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud de la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, se le viene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [DIANA IVONNE CANTÚ PÉREZ], quien puede ser empleada en el inmueble ubicado en calle [Francisco de Cuellar] número [2719 dos mil setecientos diecinueve] de la colonia [Parques de San Felipe] y/o en calle [Hidalgo] número [1129 mil ciento veintinueve] interior [A] de la colonia [Industrial], ambos en esta ciudad; [CARLOS GERARDO CANTÚ PÉREZ], quien puede ser empleado en el inmueble ubicado en calle Privada [Francisco de Cuellar] número [2719 dos mil setecientos diecinueve] de la colonia [Parques de San Felipe] de esta ciudad; y de [LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA], con domicilio en calle [Coronado] número [907 novecientos siete] de la colonia [Centro] de esta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones:
A) DE [DIANA IVONNE CANTÚ PÉREZ]:
"La extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideren en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que la demandada junto con otras personas constituyeron las empresas [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [8855 SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO P13 HOLDING MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [WESPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [CODANIA PROJECTS DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS VISION GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA] y con recursos derivados de estas empresas adquirió los bienes que más adelante se detallan; recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando a las empresas [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA], [GRUPO DELCAS BUSINESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA], [ARAS IBI COMUNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [ATLAS RETAIL ASSOCIATION SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y [GRUPO AMS ARAS MINING SCANS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, bien que fue adquirido por la demandada con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de los recursos, obtenidos con los delitos de fraude, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.
1. El inmueble ubicado en la calle [Misioneros] número [2713] del Fraccionamiento [Parques de San Felipe] de esta ciudad de Chihuahua, que se identifica como Lote [20-A] de la Manzana [III-I], con 420.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos [frente mide 14.00 metros y colinda con Calle [Misioneros]; del punto dos a tres [derecho] mide 30.00 metros y colinda con Lote [21-A]; del Punto Tres al cuatro [fondo] mide 14.00 y colinda con Lote [41] y del uno cuatro al punto uno [izquierdo] mide 30.00mts y colinda con el Lote [20-B], con clave catastral [125-005-020], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1107861].",
B) DE [CARLOS GERARDO CANTÚ PÉREZ]:
"La extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideren en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que el demandado fue empleado de la empresa [STOICIA BUSINESS CONSULTING] y la demandada [DIANA IVONNE CANTÚ PÉREZ], el vehículo objeto de la demanda se lo cedió con fecha 29 de noviembre del 2021 y esto lo adquirió con recursos de procedencia ilícita, ya que como se señaló anteriormente DIANA IVONNE CANTÚ PÉREZ, junto con otras personas constituyeron las empresas [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [8855 SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO P13 HOLDING MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], [WESPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [CODANIA PROJECTS DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS VISION GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA] y con recursos derivados de estas empresas adquirió los bienes que más adelante se detallan; recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando a las empresas [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA], [GRUPO DELCAS BUSINESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA], [ARAS IBI COMUNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [ATLAS RETAIL ASSOCIATION SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y [GRUPO AMS ARAS MINING SCANS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, bien que fue adquirido por la demandada con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de los recursos, obtenidos con los delitos de fraude, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.
1.- Vehículo marca [BMW], Línea [X2], modelo [2021], color Negro, serie [WBAYH3100MSR88222], placas de circulación [DYF293A].
C) DE [LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA]:
"La extinción de dominio de los derechos que le pudieran corresponder en relación al inmueble siguiente:
1. El inmueble ubicado en la calle [Misioneros] número [2713] del Fraccionamiento [Parques de San Felipe] de esta ciudad de Chihuahua, que se identifica como Lote [20-A] de la Manzana [III-I], con 420.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos [frente mide 14.00 metros y colinda con Calle [Misioneros]; del punto dos a tres [derecho] mide 30.00 metros y colinda con Lote [21-A]; del Punto Tres al cuatro [fondo] mide 14.00 y colinda con Lote [41] y del uno cuatro al punto uno [izquierdo] mide 30.00mts y colinda con el Lote [20-B], con clave catastral [125-005-020], inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1107861].",
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que hùrmese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplaze a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndose comar traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y coetadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente preveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho conenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días hábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalándose que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.
Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promoviente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Judicial, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, en términos del artículo 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.



EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO, HUGO ARAGÓN GONZÁLEZ y JORGE MARIO VALDEZ FLORES, en el expediente 488/2025, El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS habiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nomenclario de su nomenclario y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo la Extinción de Dominio, en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de las siguientes personas:

- 1. [MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Cerrada de Magallanes] número [16312 dieciséis mil trescientos doce] de esta colonia [Colonia de Minas] y/o en calle [Coronado] número [304 trescientos cuatro] de la colonia [Centro], ambos, en la ciudad.
2. [HUGO ARAGÓN GONZÁLEZ], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Huacinda de San Pedro] número [11] dieciséis mil trescientos doce] del fraccionamiento [Huacinda San Pablo Meaqui] en esta ciudad.
3. [JORGE MARIO VALDEZ FLORES], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Juan de la Encina] número [14909 catorce mil novecientos nueve] de la colonia [Ponce de León] en esta ciudad.
4. Quiénes reclaman las siguientes prestaciones:
a) DE [MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO]:
- la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que el demandado fue nombrado secretario del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada [DKS BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], que forma parte del grupo de empresas de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando las empresas [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA], [GRUPO DELICAS BUSINESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA], [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS IBI COMUNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [ATLAS RETAIL ASOCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y [GRUPO AMAS ARAS MINING SCANS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

- 1.- El bien inmueble ubicado en la calle [Bosque de Magallanes], número [16312] del Lote [146], Manzana [XXI], del fraccionamiento [Bosques de San Pedro Etapa V] del municipio de Chihuahua, con una superficie de terreno de 272,9300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 frente L.C. 8,400 metros con Lote [132], [133] y [134], del punto 4 al fondo 13,300 metros con Lote [132], [133] y [134], del punto 5 al 6 fondo 9,5400 metros con Lote [132], [133] y [134] del punto 6 al 1 izquierdo 15,3700 metros con Lote [145], con clave catastral [405-121-146], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1617146].
2.- Vehículo marca [Mazda], línea [3], modelo [2023], color azul, serie [JM18PCLM8P1611750], placas de circulación [DM27228].
3.- La cuenta [21505895138], de la Institución bancaria [Scotiabank Inverval Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverval] de la que es titular [MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [05/10/1989], RFC: [MACM891005EX6], CURP: [MACM891005HCHCRN03].
4.- La cuenta [2150902105509240], de la institución bancaria [Banca Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex] de la que es titular [MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [05/10/1989], RFC: [MACM891005EX6], CURP: [MACM891005HCHCRN03].

- b) DE [HUGO ARAGÓN GONZÁLEZ]:
- la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que el demandado [HUGO ARAGÓN GONZÁLEZ] fue tratador de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y de [GRUPO P13 HOLDING MINING S.A. DE C.V.] y además fue nombrado Comisario parte del Órgano de Vigilancia de la sociedad mercantil [ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], que forma parte del grupo de empresas de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y adquirió como interpuesta persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

- 1.- El inmueble ubicado en la calle [Pascual Orozco] y Vialidad [Eduardo Nájera] del Lote [1] Fracción [A-1], Manzana [8] del municipio de Meaqui Chihuahua, con una superficie de terreno de 253,4900 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 frente L.C. 1120 metros con calle [Pascual Orozco]; del punto 2 al 3 derecho 5,7540 metros con [Zona Federal Antas Vialidad Eduardo Nájera], del punto 3 al 4 fondo 33,5970 metros con afectación [Zona Federal (antes fracción Restante de la Fracción A del Lote uno)], del punto 4 al 1 izquierdo 10,3260 metros con [Zona Federal (antes fracción Restante de la Fracción A del Lote uno)], del punto 4 al 1 izquierdo con clave catastral [009-053-009], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [2839546].
El vehículo [HUNDAI SONATA] MODELO [2012] con número de serie [5NPEAC487CH17451] y PLACAS [EHN6558].
c) DE [JORGE MARIO VALDEZ FLORES]:
- la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que en fecha seis de abril de dos mil veintinueve, [JORGE MARIO VALDEZ FLORES] adquirió mediante compra, acciones de la sociedad mercantil [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y el dieciséis de febrero de dos mil veintinueve [JORGE MARIO VALDEZ FLORES] constituyó la sociedad mercantil denominada [BIG ENTERPRISE ARAS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], nombrándose como Comisario, además constituye [ARAS IBI COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], quedando como Presidente del Consejo de administración, además constituyó la sociedad mercantil denominada [SBS SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], donde se le designa secretario del consejo de vigilancia, además constituyó la empresa constituyeron la sociedad mercantil denominada [MISPHETAMENOS NEGOCIOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y adquirió como interpuesta persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

- 1.- Vehículo [Volkswagen] Línea [Passat], modelo [2017], número de serie [1VWBR7433HC014501], placa [ECP2748].
2.- Vehículo [General Motors] línea [Chevrolet Tornado], modelo [2007], número de serie [93CXMB0297C11549], placa [DJ57718].
3.- Vehículo marca [Jeep] línea [Patriot], modelo [2015], número serie [C4AJPA89FD115806], placas [ECP1779].

Ahora bien, el suscrito Juezador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que término los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplazó a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, así como discos verdiales digitales, debidamente sellados y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de fojas con que deberá comparecer traslado a la parte demandada y a las personas afectadas, contesten la demanda enlazada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, oponiéndolas antes de dar contestación a la demanda, se le declarará confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda enlazada en su contra, se concluirá los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, los demás notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 67 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nomenclario y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se procede a acordar lo siguiente:
El suscrito Juezador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quáter y 12 en su fracción I, X, y Tercero Transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0649/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alienen, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previa a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación. Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las personas morales y físicas que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alienen o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que se acordó el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
... De [DIANA IVONNE CANTU PÉREZ] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó las empresas [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y las empresas [SBS SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO P13 HOLDING MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], [WESPOR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [CODANIA PROJECTS DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS VISION GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [SOCIEDAD FINANCIERA DE CORTO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], y manifiesta, que como interpuesta persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1.- El inmueble ubicado en la calle [Misioneros] número [2713] del Fraccionamiento [Parques de San Felipe] de esta ciudad de Chihuahua, que se identifica como Lote [20-A] de la Manzana [III-A], con 420.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos frente mide 14.00 metros y colinda con Calle [Misioneros]; del punto dos al tres (derecha) mide 30.00 metros y colinda con Lote [21-A]; del Punto tres al cuatro (fondo) mide 14.00 y colinda con Lote [41] y del uno cuatro al punto uno (izquierda) mide 30.00mts y colinda con el Lote [20-B], con clave catastral [125-050-020], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1107861], así como manaje de casa, joyas y valores que dentro de este se encuentran.
LEVANTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En consecuencia, el suscrito Juezador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alienen o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLAREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se solicitó el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En este orden de ideas, gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO, a fin de notificarle la continuación de las medidas cautelares descritas en líneas precedentes. Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas YADIRA MERCEDES MONÁRIZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MORGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAAMANTES Y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, así como al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO DOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, QUIÉ DICEN CONTENER LOS ANEXOS 48 BIS, 50 BIS, 52 BIS, 54 BIS, 55 BIS, 56 BIS Y 57 BIS, ASÍ COMO 242 DENUNCIAS Y/O QUERELAS PRESENTADAS ANTE LA FISCALÍA DE DISTRITO ZONA NORTE, Y CATORCE CERROS CERRADOS.
N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. SURTIR SE EFECTOS EL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE.
Clave: 5001 *ACGM*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

A efecto de emplazar a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar constatación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar la o su derecho conyungido. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando a las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpan la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo facultado a los **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversos **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidos por el referido auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
 Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial en Morelos, el escrito, anexo y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórtese expediente y registre en el Libro de Gobierno, con el número que le correspondan, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en los términos de la siguiente manera:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, e Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LVIII/2020 P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las personas morales y físicas que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio, que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

... De **[MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO]**, el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que fue nombrado como secretario del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada **[DIKUS BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** que forma parte del grupo de empresas de **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, y manifiesta, que adquirió como interpósita persona los bienes que más adelante se detallan, con recusas que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**.

1. El bien inmueble ubicado en la calle [Bosque de Magallanes] número [16312] del Lote [146], Manzana [XXII], del Fraccionamiento [Bosques de San Pedro], Etapa [V] del municipio de Chihuahua, con una superficie de terreno de 272,9300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 frente línea curva 8,4000 metros con calle [Bosque de Magallanes]; del punto 2 al 3 derecho 25,4000 metros con Lote [147], del punto 3 al 4 fondo 1,15 metros con Lotes [132], [133] y [134], del punto 4 al 5 fondo 13,3000 metros con Lotes [132], [133] y [134], del punto 5 al 6 fondo 9,5400 metros con Lotes [132], [133] y [134] del punto 6 al 1, izquierdo 15,3700 metros con Lote [145], con clave catastral [405-121-146], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1611746], y el menaje de la casa, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

2. Vehículo marca [Mazda], línea [3], modelo 2023, color azul, serie [JM1BPCML8P1611750], placas de circulación [DZW722B].

3. La cuenta [21505895138], de la Institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT de la que es titular [MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con Registro Federal de Contribuyentes [RFC]: [MACM891005EX6] y Clave Única de Registro de Población [CURP]: [MACM891005HCHCRN03].

4. La cuenta [2150902105509240] de la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la que es titular [MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: cinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con Registro Federal de Contribuyentes [RFC]: [MACM891005EX6] y Clave Única de Registro de Población [CURP]: [MACM891005HCHCRN03].

De **[HUGO ARAGÓN GONZÁLEZ]**, el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que fue contratado como Comodoro parte del Órgano de Vigilancia de la sociedad mercantil **[ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, que forma parte del grupo de empresas de **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, y manifiesta, que adquirió como interpósita persona los bienes que más adelante se detallan, con recusas que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**.

1. El inmueble ubicado en la calle [Pascual Orozco] y Vialidad [Eduardo Nájera], del Lote [1] Fracción [A-1], Manzana [8] del municipio de Meaquil Chihuahua, con una superficie de terreno de 253,4900 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 frente 32,1120 metros con calle [Pascual Orozco]; del punto 2 al 3 derecho 5,7540 metros con [Zona Federal Antis Vialidad Eduardo Nájera], del punto 3 al 4 Fondo 33,5970 metros con [Zona Federal - antes Fracción Restante de la Fracción A del Lote 1 una], del punto 4 al 1 izquierdo 10,5260 metros con [Zona Federal - antes Fracción restante de la Fracción A del Lote 1 una], con clave catastral [009-053-009], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [2839546]; así como el menaje de casa, joyas y valores que en su interior se encuentren.

De **[JORGE MARIO VALDEZ FLORES]** el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que en fecha seis de abril de dos mil veintinueve, **[JORGE MARIO VALDEZ FLORES]** adquirió mediante compra, acciones de la sociedad mercantil **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, el dieciséis de febrero de dos mil veintinueve **[JORGE MARIO VALDEZ FLORES]** constituyó la sociedad mercantil denominada **[BIG ENTERPRISE ARAS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, nombrándose como Comisario, además constituyó **[ARAS COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, quedando como Presidente del Consejo de Administración, además constituyó la sociedad mercantil denominada **[SB55 SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE]**, donde se le designó secretario del consejo de vigilancia, además constituyó la empresa denominada **[MISOPROATEMOS NEGOCIOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** y manifiesta, que adquirió como interpósita persona los bienes que más adelante se detallan, con recusas que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**.

1. Vehículo marca [Volkswagen], Línea [Passat], modelo [2017], número de serie [1VWBR7433HC014501] y placas de circulación [ECP2748], mediante cesión de derechos de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, color azul, dado de alta el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve y, adquirido según la copia de la factura número [14972] en fecha primera de octubre del año dos mil dieciséis, con valor factura de [\$419,999.00] cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional.

2. Vehículo marca [General Motors] línea [Chevrolet Tomado], modelo [2007], número de serie [3XCXCM80297C111549] y placas de circulación [DJ5771B].

3. Vehículo marca [Jeep] línea [Patriot], modelo [2015], número de serie [C4AJFAB9FD115806] y placas de circulación [ECP1798].

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se mantiene el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL ORTIZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este Tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **YADIRA MERCEDES MONÁRRIZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ**, así como al Licenciado **EDUARDO OLMO SALINAS**, al anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO TRES DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, QUE DICEN CONTENER LOS ANEXOS 14 BIS, 18, 42 BIS, 44 BIS, 46 BIS, 48 BIS, 50 BIS, 51 BIS Y 52 BIS, ASÍ COMO 242 DENUNCIAS Y/O QUERRELLAS PRESENTADAS ANTE LA FISCALÍA DE DISTRITO ZONA NORTE, Y CATORCE SOBRES CERRADOS.

N O T I F I Q U E S E.

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, **ALICE CRISTINA GARCÍA MATTA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE.

Clave: 5001 "ACGDM"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
 LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATTA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

MANUEL ALEJANDRO MACÍAS CARRILLO Y OTROS 540-77-78-79

-0-



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de Internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial